

Constancia. Señor Juez, le informo que, una vez revisado la totalidad del plenario, no se observa embargo de remanentes ni concurrencias de embargos que puedan condicionar el levantamiento de las medidas cautelares; adicionalmente, se observa que la petición presentada por el abogado **Luis Fernando Cano** fue enviada desde el correo electrónico registrado por el profesional del derecho ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados de la Rama Judicial (Cfr. Archivo 17 Exp Digital). A Despacho para proveer.



Santiago Durango Flórez
Oficial Mayor.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 016 2010 00364 00

En atención a la petición de levantamiento de medidas cautelares presentada por el procurador judicial de la parte actora, de conformidad con la regla 597.1 del Código General del Proceso, se dispone el **levantamiento de las medidas cautelares** de embargo que recaen sobre los siguientes bienes inmuebles: **i)** sobre el bien inmueble distinguido con F.M.I. **Nro. 01N-5199158** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte de propiedad de la demandada **Maria Liliam López de Ruiz**; y **ii)** el inmueble identificado con el F.M.I **Nro. 080-32053** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, de propiedad del demandado parte **Luis Vicente Ruiz Velásquez**, en su correspondiente cuota parte (Cfr. Fls. 14, 59 y ss. Archivo 14 Exp Digital – Proceso ordinario).

Previa petición de parte, líbrense los correspondientes oficios a través de la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

La Secretaria

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc355e94167f3b3f6657d25af9e11ff4336ecaae05d409e658ace195c59dcef7**
Documento generado en 16/09/2020 11:05:08 a.m.